



CONCEJO MUNICIPAL - TABIO

ACUERDO No. 004
(Mayo 22 de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA Y SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DEL 18 DE MAYO DE 2009 EN EL ARTÍCULO 11° Y ARTÍCULO 16°

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA, En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 78,79,80,81 y 82, 312 y 313 numeral 9, La Ley 136 de 1994 en sus artículos 6 y 32, este último modificado por la Ley 1551 de 2012 en su artículo 18, La Ley 99 de 1993 en su artículo 65 numeral 2, La ley 115 de 1994 Artículo 5 Numeral 10 y Artículo 14, el Decreto 1743 de 1994 en su art 12, el decreto 1860 de 1994, normatividad atinente al objeto de estudio y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución en sus artículos 78 al 82 consagra los derechos colectivos y del ambiente, y establece que es deber del Estado fomentar la educación con la finalidad de conservar el ambiente sano y de proteger su diversidad e integridad.
2. Que la misma Constitución en su artículo 366 establece en Colombia la prioridad del gasto público social sobre otras asignaciones, con la finalidad de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
3. Que la misma Constitución en sus artículos 8,78,79,80 y 313 numeral 9, le dispone al estado, a los municipios y a los concejos municipales, la planificación, el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, el deber de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones pertinentes y exigir la reparación de los daños causados. Para los concejos municipales, la función de dictar las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.



CONCEJO MUNICIPAL - TABIO

4. Que la ley 99 de 1993 en su artículo 65 dispone unas funciones en materia Ambiental para los entes territoriales entre los cuales esta Planear, Coordinar, ejecutar y hacer seguimiento y control a todos los planes proyectos y programas que tengan que ver con la gestión Municipal Ambiental.
5. Que conforme a lo establecido en el Decreto 1600 de 1994 se hace necesario la creación e implementación del Sistema de Información Ambiental en el Municipio de Tabio, para Colombia SIAC.
6. Que el numeral 6 de la ley 136 de 1994 organización y modernización de los Municipios le corresponde velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente.
7. Que en el numeral g) del artículo 4° de la Ley 1551 DE 2012 establece Buscar reducir los desequilibrios; haciendo énfasis en lo rural y promover la conservación de la biodiversidad y ls servicios eco sistémicos.
8. Que el Decreto 1743 de 1994, en su artículo 12 (PARTICIPACIÓN TERRITORIAL) establece la obligación de crear y organizar un Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental en las entidades territoriales, creado por el Consejo Nacional Ambiental.
9. Que el Acuerdo 005 del 28 de Mayo de 2009 adopto el sistema de gestión ambiental y el Comité Interinstitucional De Educación Ambiental para el Municipio de Tabio en el cual se identificaron las secretarias que tenían funciones en Materia ambiental en el territorio.
10. Que uno de los principios del gobierno nacional a través de la política nacional de desarrollo es fortalecer la gestión y administración de los recursos naturales con el fin realizar una adecuada conservación y un uso sostenible de bienes y servicios ambientales.
11. Qué el Acuerdo 005 del 28 de Mayo de 2009 con la implementación del SIGAM se busca que la entidad territorial conozca y explique el estado actual de los diferentes componentes ambientales del municipio y así pueda proponer líneas de acción, programas y proyectos que permitan aprovechar de manera sostenible las potencialidades y la oferta ambiental, evitar y minimizar los impactos negativos que causan los procesos sociales, económicos y productivos sobre la base natural del territorio, de tal manera que con este ejercicio se construya una agenda ambiental como un instrumento técnico de planeación para apoyar la gestión ambiental Municipal.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo del Municipio de Tabio.



CONCEJO MUNICIPAL - TABIO

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.-CREACION.- Créase el Consejo Ambiental Municipal de Tabio Cundinamarca, como organismo asesor en materia ambiental y de recursos naturales de la Administración Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.-FINES.- El **CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL** será el órgano encargado de apoyar y facilitar la articulación de las políticas, planes y programas públicos y privados del ente territorial en materia de recursos naturales renovables y del medio ambiente, con el fin que sean armónicos y coherentes con los expedidos a nivel nacional y departamental.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO: El objeto del **CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL** es asegurar la coordinación intersectorial a nivel público de la política, planes y Programas en materia ambiental y de los recursos naturales en el municipio de Tabio Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- FUNCIONES: El Consejo Ambiental Municipal tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Recomendar la adopción de medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de proyectos de desarrollo económico y social presentados por los distintos sectores productivos, con el objeto de asegurar su sostenibilidad y minimizar su impacto sobre el medio ambiente y los recursos naturales.
2. Recomendar a la administración Municipal la política y los mecanismos de coordinación de actividades de todas las entidades y organismos públicos y privados, cuyas funciones afecten o pueden llegar a afectar el Medio ambiente y los Recursos Naturales.
3. Con la asesoría de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, identificar programas de cooperación para la recuperación, Protección, y conservación de los recursos naturales y del medio Ambiente.
4. Estructurar y sugerir metas claras y precisas en el ámbito ambiental durante la construcción y elaboración del Plan de Desarrollo, para hacer su respectivo seguimiento al mismo acorde con el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tabio.
5. Recomendar las directrices para la coordinación de las actividades de los sectores productivos, que respondan a la política ambiental.



CONSEJO MUNICIPAL - TABIO

6. Proponer y promover estrategias para lograr el desarrollo sostenible y la recuperación, protección y conservación de los recursos naturales renovables y del Medio ambiente, teniendo en cuenta las políticas Nacionales y Departamentales.
7. Proponer estrategias de gestión ante las entidades financieras Nacionales e Internacionales para lograrla consecución de Recursos económicos, con el fin de atender los problemas ambientales y realizar acciones preventivas en materia de conservación del Medio ambiente y los recursos naturales del Municipio de Tabio.
8. Orientar y definir una política ambiental en el Municipio e implementar en todas las entidades Municipales.
9. Ser veedores de extensión urbana y rural para una adecuada conservación de suelos para el manejo apropiado, conservación de suelos para el manejo apropiado y estratégico para el desarrollo del Municipio, la protección de las cuencas hidrográficas que surten acueductos, quebradas y humedales.
10. Generar condiciones para la creación, diseño e implementación del sistema de información Ambiental Municipal, articulado a los sistemas de información Nacional y Departamental, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique o sustituya en el desarrollo del sistema de Información Ambiental para Colombia (SIAC).
11. Designar comités técnicos intersectoriales en los que participen funcionarios de nivel técnico de las entidades, y profesionales o técnicos de entidades u organizaciones sin ánimo de lucro que su objeto social este directamente relacionado con la conservación y el cuidado del medio ambiente y los recursos naturales, para adelantar tareas de coordinación, seguimiento y evaluación de los diferentes proyectos y programas ambientales.
12. Velar porque en el municipio de Tabio su administración cumpla con las funciones impuestas a los Municipios en el marco Constitucional y legal, en lo que tiene que ver con programas relacionados con el medio ambiente y los recursos naturales renovables.
13. El CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL desarrollará sus funciones teniendo en cuenta las políticas, directrices, orientaciones, planes y normatividad ambiental departamental Nacional y Regional.
14. Establecer su propio reglamento de forma participativa y democrática.



CONCEJO MUNICIPAL - TABIO

ARTICULO QUINTO.- SESIONES Y SEDE.-El CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL de Tabio deberá reunirse ordinariamente por lo menos (3) veces al año, previa convocatoria de la Secretaría Técnica del Consejo y extraordinariamente a solicitud de su Presidente, o de la tercera parte de sus miembros.

El Consejo podrá deliberar con la presencia de la tercera parte de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por la mitad más uno de los asistentes.

El presidente del Consejo en la comunicación de invitación a reunión que envíe a los miembros del CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL, informará el lugar donde se llevará a cabo la sesión y el orden del día a realizar.

PARAGRAFO.-Los miembros del **CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL** podrán invitar a cualquiera de sus sesiones a personas del sector público o privado y a los miembros del comité Técnico, para la mejor ilustración de los diferentes temas en los cuales deba formular recomendaciones. Los invitados tendrán voz pero no voto en dicha sesión.

ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACTAS Y ACUERDOS: Las actas, acuerdos y demás documentos emanados de las sesiones del CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL, serán suscritos por el presidente del Consejo y su secretario técnico.

ARTICULO SEPTIMO.- PRESIDENTE Y FUNCIONES: El **CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL** será presidido por el Alcalde Municipal o su delegado.

Son funciones del presidente del **CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL**, las siguientes:

1. Solicitar a la secretaría Técnica la convocatoria de las sesiones del consejo
2. Presidir las reuniones
3. Presentar ante los miembros del consejo las recomendaciones, estudios y demás documentos que deba aprobar el consejo.
4. Apoyar la instrumentación de las recomendaciones, estudios y demás documentos que apruebe el consejo.
5. Promover la activa participación de los miembros del consejo en el estudio de los Documentos presentados a su consideración.
6. Recomendar la realización de los estudios a que haya lugar.
7. Las demás funciones que la ley o el consejo le asigne.



CONCEJO MUNICIPAL - TABIO

ARTÍCULO OCTAVO.- SECRETARIA TECNICA Y SUS FUNCIONES: La secretaria Técnica del CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL, será ejercida por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, o quien el delegue, profesionales con conocimiento y experiencia en el tema ambiental.

Participará obligatoriamente en las sesiones del consejo y en las reuniones a que fuere invitado.

La secretaria Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Actuar como secretario en las sesiones del consejo y reuniones de los Comités técnicos.
2. Convocar a las sesiones del consejo.
3. Presentar al consejo los informes, estudios y documentos que deban ser examinados.
4. Elaborar, manejar y difundir adecuadamente la información que emane del consejo.
5. Servir de interlocutor entre el CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL y los diferentes organismos e instituciones y adoptar las medidas a que haya lugar.
6. La secretaria técnica será la encargada de coordinar el trabajo de los comités técnicos.
7. Coordinar y gestionar la política Municipal ambiental, implementar las recomendaciones que apruebe el consejo.
8. Analizar, recomendar y advertir sobre situaciones y problemas de posibles impactos ambientales que se presentan en el Municipio.
9. Recomendar ante el Concejo Municipal la elaboración y aplicación de normas necesarias para garantizar el control, restauración, preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
10. Velar por la implementación, cumplimiento y operación de los programas ambientales que se formulan a nivel municipal.
11. Organizar y promover espacios de capacitación como seminarios, talleres, foros encaminados a la difusión de leyes ambientales vigentes y aplicación de los mecanismos de participación ciudadana.
12. Gestionar y formular macroproyectos que contribuyan a planes y cooperación local, departamental y nacional.
13. Las demás que le asigne el consejo.



CONCEJO MUNICIPAL - TABIO

ARTICULO NOVENO.- COMITES TECNICOS: El Consejo Ambiental Municipal podrá conformar comités técnicos intersectoriales, y articularse con el CIDEA comité Interinstitucional de Educación Ambiental integrados por representantes que designen las entidades y dependencias, miembros del consejo con conocimientos y experiencia en estudios que se requieran, coordinar, dinamizar y apoyar la ejecución de las recomendaciones y lineamientos que establezca el consejo y hacer las propuestas del consejo para que éste pueda cumplir a cabalidad con las funciones encomendadas.

El comité enviará a la secretaria Técnica del **CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL**, los documentos e informes que se deban someter a consideración del consejo.

PARAGRAFO: A solicitud de cualquiera de sus miembros, el comité técnico podrá invitar a sus reuniones a personas idóneas en los temas a tratar.

ARTICULO DECIMO.- PERIODO DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL: El periodo de los representantes de los miembros del consejo Municipal de Tabio que resulte del proceso de elección será de cuatro (4) años, contados a partir de la posesión ante el presidente del **CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL**.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- APLICABILIDAD Y COMPETENCIA.-El Consejo Ambiental Municipal desarrollara sus funciones teniendo en cuenta las políticas, directrices, orientaciones, planes y normatividad ambiental Nacional y Departamental.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-CARACTERISTCIA.- El Consejo Ambiental Municipal será un ente Asesor técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Rural, cuando por razones de ley el CDMR, tuviese que emitir concepto en acción o proyecto alguno que tenga que ver con el Sector Ambiental de la Jurisdicción del Municipio.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-PRINCIPIOS.- Los principios de la política pública son aquellos fundamentos que deberán orientar en todo momento la implementación de la educación ambiental con calidad para la sustentabilidad:

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- INTEGRANTES.- Serán integrantes del **CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL** los siguientes:

Miembros de Consejo Ambiental Municipal con voz y voto.

El Alcalde Municipal o su delegado

El Secretario de Planeación

El Secretario de infraestructura



CONCEJO MUNICIPAL - TABIO

El Secretario de Integración social

El Secretario de Desarrollo Económico y turismo

El secretario de Ambiente y Desarrollo Agropecuario

El Secretario de Gobierno y participación ciudadana

El Gerente de la Empresa de servicios públicos EMSERTABIO

Un Representante de la educación ambiental de la corporación autónoma regional de Cundinamarca CAR

Un representante de la policía ambiental

Un representante de Organizaciones ambientales

Un representante de las Juntas de Acción Comunal.

Un representante de los acueductos veredales

Un representante del cuerpo de bomberos

Un representante del sector productivo

Un representante del sector educativo privado

Un representante del sector educativo público

Un representante del sector educativo rural

Miembros de Consejo Ambiental Municipal que actúa con derecho a voz pero sin voto.

Un representante de medios de comunicación

El Personero municipal

PARAGRAFO PRIMERO.- Para la elección de los representantes se debe tener en cuenta las calidades académicas, profesionales y la experiencia en el área ambiental.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Los representantes de los sectores productivo, Educativo, y Organizaciones Ambientales será designado previa convocatoria que realice las secretarías de Desarrollo Económico y Turismo, Secretaria de Integración Social, y Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, las cuales se encargaran de dejar el registro pertinente.



CONCEJO MUNICIPAL - TABIO

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. MODIFICATORIA PARCIAL DEL ACUERDO 005 DEL 28 DE MAYO DE 2009- Modificar parcialmente el Acuerdo 005 de 2009 en el artículo 11° y artículo 16°; para quedar en los siguientes términos:

Artículo 11° Coordinación del sistema de gestión ambiental (SIGAM) del Municipio de Tabio Cundinamarca.

La coordinación de la política ambiental del Municipio de Tabio, se hará a través del Consejo Ambiental Municipal, este Consejo tiene el carácter de organismo coordinador del SIGAM, el cual estará articulado con el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA).

PARÁGRAFO PRIMERO: El CIDEA estará conformado por un equipo interdisciplinario, por los siguientes actores:

Miembros de Consejo Ambiental Municipal con voz y voto.

El Alcalde Municipal o su delegado

El Secretario de Integración social

El secretario de Ambiente y Desarrollo Agropecuario

El Gerente de la Empresa de servicios públicos EMSERTABIO

Un Representante de la educación ambiental de la corporación autónoma regional de Cundinamarca CAR

Un representante del sector educativo privado

Un representante del sector educativo público

Un representante del sector educativo rural

El Personero municipal con voz pero sin voto.

Artículo 16° Funciones del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA).

- Como Órgano propulsor de los proyectos ambientales escolares y proyectos ciudadanos con planes educativos y participación comunitaria garantizará la sostenibilidad y motivación de las autoridades educativas, departamentales y ambientales del Municipio.
- Gestionar la inclusión de la educación ambiental en el plan de desarrollo del Municipio, en los planes de gestión ambiental regional (en el contexto del plan de ordenamiento territorial), y en los planes de desarrollo de cada una de las instituciones que hacen parte del comité, entre otros.



CONCEJO MUNICIPAL - TABIO

- Diseñar, asesorar, orientar, acompañar y evaluar el Plan de Educación Ambiental de los departamentos y municipios donde se establezca, atendiendo los intereses y necesidades de las respectivas instituciones rurales y urbanas
- Gestionar y motivar para que se incluya la educación ambiental en los Proyectos de Educación Institucional (PEI) de las instituciones educativas y en las demás instancias competentes en asuntos ambientales y de educación ambiental del Municipio.
- Impulsar, asesorar y apoyar los PRAES y PROCEDAS en sus propuestas de capacitación-formación, investigación, trabajos interdisciplinarios, de proyección comunitaria y comunicación-información.
- Fomentar y apoyar eventos de educación ambiental en el municipio.
- Ayudar a fortalecer, divulgar, evaluar y socializar experiencias significativas de Educación Formal, no Formal e Informal y garantizar el flujo de información hacia las entidades competentes.
- Prestar asesoría y acompañamiento técnico a los procesos de formación y capacitación de docentes y dinamizadores ambientales a nivel regional y consolidar la RED de Proyectos Ambientales Escolares en el Municipio (PRAE MUNICIPAL).
- Asesorar a las diferentes entidades e instituciones en producción de material de apoyo pedagógico, didáctico y Ambiental.
- Identificar y clarificar competencias y responsabilidades de los integrantes del CIDEA.
- Elaborar un registro sistematizado de las experiencias significativas de educación ambiental tanto en el ámbito formal, no formal e informal, como del CIDEA.
- Crear y proponer metodologías y estrategias para el abordaje de la educación ambiental, así como realizar un diagnóstico de la educación ambiental Municipal, que permita dar lineamientos para el trabajo educativo.
- Promover el posicionamiento de la educación ambiental, a partir de la implementación de acciones de gran impacto social.
- Promover eventos para intercambio de experiencias Significativas en actividades de educación Ambiental a nivel departamental.
- Promover el funcionamiento y fortalecimiento del CIDEA Municipal con la participación de la sociedad civil.
- Conformar la red de PRAE del Municipio.



CONCEJO MUNICIPAL - TABIO

- Generar cultura ambiental en las Instituciones educativas y formular investigaciones y actitudes que brinden soluciones para asegurar la estabilidad y continuidad de los procesos educativos.
- Ejecutar y promover obras y acciones en las diferentes Instituciones educativas y Entidades del Municipio sobre educación ambiental para prevenir, corregir, mitigar, así como la compensación de impactos negativos en el medio ambiente del Municipio.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

SANCIÓNSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Tabio, a los 22 días del mes de Mayo de Dos Mil Catorce (2014).

JAVIER RICARDO CHISCO RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO

ANDREA VIVIANA RODRIGUEZ SANABRIA
SECRETARIA DEL CONCEJO



CONCEJO MUNICIPAL - TABIO

CERTIFICACION SECRETARIAL

El presente Acuerdo fue aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios.

***PRIMER DEBATE:** 13 de Mayo de 2014, Acta No. 002/2014 Comisión Primera de Plan de Desarrollo*

***SEGUNDO DEBATE:** 22 de Mayo de 2014, Acta No. 030 en Plenaria*

Andrea Viviana Rodríguez Sanabria
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL - TABIO

*EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO*

HACE CONSTAR QUE

El día Trece (13) de Mayo de 2014, se reunieron los integrantes de la Comisión Primera de Plan de Desarrollo para dar debate al Proyecto de Acuerdo: **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA Y SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DEL 18 DE MAYO DE 2009 EN EL ARTÍCULO 11° Y ARTÍCULO 16°**, según consta en el Acta No. 002 de este mismo día.

JAVIER RICARDO CHISCO RODRIGUEZ

Presidente

ANDREA VIVIANA RODRIGUEZ SANABRIA

Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL - TABIO

*EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO*

HACE CONSTAR QUE

El día Veintidós (22) de Mayo de 2014, en Plenaria se dio segundo debate y posterior aprobación al proyecto de Acuerdo: **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA Y SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DEL 18 DE MAYO DE 2009 EN EL ARTÍCULO 11° Y ARTÍCULO 16°, según consta en el Acta No. 030 de este mismo día.**

JAVIER RICARDO CHISCO RODRIGUEZ

Presidente

ANDREA VIVIANA RODRIGUEZ SANABRIA

Secretaria